

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **NILSON FERNANDO ORTÍZ BARRERA**, a través de apoderada especial, contra **NIDIA STELLA GARCÍA CONTRERAS**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- En el **hecho PRIMERO** deberá precisar el último lugar en el que el demandante presuntamente prestó el servicio (dirección y ciudad), además, determinar el término del contrato.
- 2.- En el **hecho QUINTO**, **pretensión QUINTA declaratoria**, y **pretensión PRIMERA condenatoria**, se le insta a discriminar el monto pactado para auxilio de transporte por mes y año.
- 3.- En el **hecho SÉPTIMO** omite precisar los conceptos que conforman las prestaciones sociales presuntamente adeudadas por la demandada, para lo cual, deberá discriminar cada acreencia laboral por **NOMBRE**, periodo de causación y valor, respecto a este último, deberá dividir las sumas adeudadas por cada concepto. Lo anterior, deberá ser coherente con las pretensiones declarativas y condenatorias.
- 4.- Los **hechos SEXTO y NOVENO**, son repetitivos.
- 5.- En el **hecho OCTAVO** y **pretensión SEXTA declaratoria**, deberá determinar en **VALOR**, lo pretendido por el concepto de salario.
- 6.- En el acápite de **NOTIFICACIONES** omite suministrar dirección física y teléfono del demandante y la demandada, asimismo, omite indicar cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase al apoderado del demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NILSON FERNANDO ORTÍZ BARRERA
DEMANDADO: NIDIA STELLA GARCÍA CONTRERAS
RAD. 680014105001-2023-00132-00

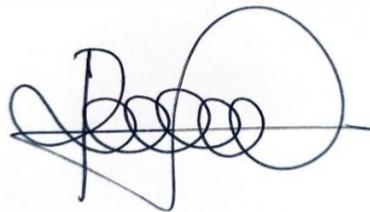
RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor NILSON FERNANDO ORTÍZ BARRERA, a través de apoderada especial, contra la señora NIDIA STELLA GARCÍA CONTRERAS.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada especial del demandante a la Abogada MARITZA LIZARAZO LIZARAZO, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ